



Bogotá, D.C., 14 de septiembre de 2007

AUTO No. 2496

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar un Plan de Manejo Ambiental”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 354 del 6 de mayo de 1997, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció un Plan de Manejo Ambiental a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. para la construcción de las obras nuevas descritas en el Concepto Técnico No. 621 del 3 de diciembre de 1996 emanado de la Dirección Ambiental Sectorial y para la operación de las instalaciones portuarias de dicha sociedad localizadas en el Puerto de Santa Marta, en el departamento del Magdalena.

Que mediante la Resolución No. 1103 del 20 de octubre de 2003, este Ministerio modificó el numeral 2.7 del artículo segundo del Plan de Manejo Ambiental establecido a través de la Resolución No. 354 del 6 de mayo de 1997, en el sentido de incluir el sitio de vertimiento del agua proveniente de la trampa de grasas y sedimentos, como nuevo punto de monitoreo dentro del programa de monitoreo de la calidad de agua de la Bahía de Santa Marta.

Que mediante la Resolución No. 419 del 14 de abril de 2004, este Ministerio revocó la Resolución No. 1103 del 20 de octubre de 2003, antes citada.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-4525 del 18 de enero de 2007, la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A., solicitó pronunciamiento de este Ministerio en el sentido de determinar el procedimiento administrativo a seguir para adelantar obras complementarias dentro del proyecto, especialmente en los muelles 2 y 3.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar un Plan de Manejo Ambiental”

Que a través del oficio radicado bajo el número 2400-E2-4525 del 7 de febrero de 2007, este Ministerio informó a la empresa solicitante que debía actualizar el Plan de Manejo Ambiental antes mencionado, incluyendo la operación actual del puerto y las actividades complementarias propuestas.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-75835 del 24 de julio de 2007, la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A., en cumplimiento a lo señalado en el oficio radicado No. 2400-E2-4525 del 7 de febrero de 2007, remitió el documento “Plan de Manejo Ambiental SPRSM – 2007”, realizado de acuerdo con los términos de referencia expedidos por este Ministerio.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-82840 del 13 de agosto de 2007, la empresa solicitante remitió copia de la comunicación mediante la cual se hizo entrega de la copia de la actualización del Plan de Manejo Ambiental ante la autoridad ambiental regional con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto portuario (DADMA)

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-82841 del 13 de agosto de 2007, la mencionada Sociedad Portuaria remitió los costos de la modificación del Plan de Manejo Ambiental con el fin de que se liquidara el valor a pagar por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de modificación del mismo.

Que a través de la comunicación con radicación 2400-E2-82841 del 23 de agosto de 2007, este Ministerio remitió a la empresa solicitante la liquidación por concepto del servicio de evaluación de la modificación del Plan de Manejo Ambiental arriba citado.

Que según los datos de la empresa solicitante, el Plan de Manejo Ambiental será modificado en los siguientes aspectos:

“El Plan de Manejo Ambiental cubre los siguientes aspectos:

- *La operación actual del Terminal Marítimo, con la infraestructura, equipos y tipo de carga descritos en el presente documento, para una capacidad instalada de cerca de 5 millones de toneladas por año, sin contar lo correspondiente al manejo de carbón que realiza la Sociedad Carbosan Ltda. que cuenta con trámite ambiental independiente en MAVDT, en el expediente 734.*
- *La construcción de las obras de optimización Fase I del Terminal Marítimo que comprenden principalmente la ampliación de los muelles 2, 3 y 6, y una nueva batería de silos con capacidad 17.500 ton, así como la demolición de las actuales bodegas de almacenamiento, que se realizarán entre los años 2007 a 2009, así como la operación prevista una vez implementadas las obras e instalados los equipos para el desarrollo de una operación con una capacidad instalada de cerca de cinco millones quinientas mil (5.500.000) toneladas prevista para desarrollarse entre el año 2007 y el año 2.013, sin incluir el volumen de toneladas de carbón que como se advirtió, no son parte de este PMA.*

Auto 2496 del 14 de septiembre de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar un Plan de Manejo Ambiental”

- *La construcción de las obras de optimización Fase II del Terminal Marítimo que comprenden principalmente la ampliación del muelle de cabotaje, muelle 1 y del patio No.1, que se realizarán entre los años 2013 a 2015, así como la operación prevista una vez implementadas las obras e instalados los equipos para el desarrollo de una operación con una capacidad instalada de aproximadamente siete millones quinientas mil (7.500.000) toneladas durante los años 2014 a 2033, sin contar el carbón.*
- *La definición de parámetros generales de manejo ambiental bajo las cuales se realizarán obras complementarias a las obras principales que surjan durante el proceso de actualización del Terminal Marítimo”.*

Que de conformidad con el artículo 30 del Decreto 1220 de 2005, lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y 29 del mismo, se aplicará en lo pertinente a los Planes de Manejo Ambiental a que se refiere el artículo 40 de esta norma (modificado por el artículo 2º del Decreto 500 de 2006).

Que de conformidad con el artículo 26º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, el Plan de Manejo Ambiental podrá ser modificado en los siguientes casos:

1. *En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
2. *Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad*
3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.*

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación del Plan de Manejo Ambiental, toda vez que las nuevas actividades propuestas están incursas en las causales primera y segunda del artículo citado en el considerando anterior.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27º del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto del servicio de evaluación, con número de referencia **151035207**, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5º del citado artículo

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

"Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar un Plan de Manejo Ambiental"

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir el presente acto administrativo

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental otorgado por este Ministerio a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. mediante la Resolución No. 354 del 6 de mayo de 1997 para la construcción de las obras nuevas y para la operación de las instalaciones portuarias de dicha sociedad localizadas en el Puerto de Santa Marta, en el departamento del Magdalena, en los siguientes aspectos:

- La operación actual del Terminal Marítimo, con la infraestructura, equipos y tipo de carga descritos en el documento presentado con la solicitud, para una capacidad instalada de cerca de 5 millones de toneladas por año, sin contar lo correspondiente al manejo de carbón que realiza la Sociedad Carbosan Ltda. que cuenta con trámite ambiental independiente en MAVDT, en el expediente 734.
- La construcción de las obras de optimización Fase I del Terminal Marítimo que comprenden principalmente la ampliación de los muelles 2, 3 y 6, y una nueva batería de silos, así como la demolición de las actuales bodegas de almacenamiento con la operación prevista una vez implementadas las obras e instalados los equipos para el desarrollo de una operación con una capacidad instalada de cerca de cinco millones quinientas mil (5.500.000) toneladas prevista para desarrollarse entre el año 2007 y el año 2.013, sin incluir el volumen de toneladas de carbón que como se advirtió, no son parte de este PMA.
- La construcción de las obras de optimización Fase II del Terminal Marítimo que comprenden principalmente la ampliación del muelle de cabotaje, muelle 1 y del patio No.1, así como la operación prevista una vez implementadas las obras e instalados los equipos para el desarrollo de una operación con una capacidad instalada de

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar un Plan de Manejo Ambiental”

aproximadamente siete millones quinientas mil (7.500.000) toneladas durante los años 2014 a 2033, sin contar el carbón.

- La definición de parámetros generales de manejo ambiental bajo las cuales se realizarán obras complementarias a las obras principales que surjan durante el proceso de actualización del Terminal Marítimo”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal del Instituto Nacional de Vías - INVIAS o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldía municipal de Santa Marta en el departamento del Magdalena, al Departamento Administrativo del Medio Ambiente DADIMA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp LAM0528
Proyecto Jhon Marmol-contratista.DLPTA
Revisó Magda Contreras-Profesional Especializado DLPTA